

49002

S 2019 - 469351 - 4702

Santa Marta, D.T.C.H,

20 AGO. 2019

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera del Centro Zonal Santa Marta 2 y WEB

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición – Reclamo SIM No. 24518390 – 05/08/2019

Respetado(a) señor(a),

En atención al reclamo Anónimo en el cual manifiesta "su preocupación por un hogar infantil que se encuentra en el Barrio El Pradito y pertenece a la señora Obdulia no recuerda el apellido, se mantiene los fines de semana tomando con su esposo y sus hijos, esto sucede también en días de semana por ahí por el barrio pueden dar veracidad de esta información, el trato verbal hacia los niños que recibe y cuida es "muy fuerte", la hija que la ayuda también es fuerte con los niños, los trata con vulgaridades. El hogar queda por el Colegio Lorencita Villegas derecho hacia adelante hay un bolsillo que queda después de dos tiendas, en ese bolsillo se encuentra el hogar". **Atentamente le damos respuesta en los siguientes términos:**

El equipo técnico de Primera infancia del Centro Zonal Santa Marta 2, realizo informe de seguimiento donde se contemplaron estrategias como visita de campo, entrevista a usuarios de la unidad de servicio y madre comunitaria, por medio del cual se pudo establecer que no se reportaron los incidentes relatados por el reclamante.

De acuerdo con lo anterior, no se evidenciaron situaciones para toma de decisiones frente a la suspensión o cierre del HCB estipuladas en el Manual operativo según las siguientes causales **2.6.2.1.1. Referidas a la vida e integridad de los niños y las niñas, inciso b** el cual nos habla del presunto o la evidencia del maltrato físico o psicológico a niñas y niños del hogar por parte de la madre o padre comunitario, o una persona que habite, permanezca o visite ocasionalmente el lugar donde funciona la UDS; y la causal **2.6.2.1.3. Referidas a la idoneidad de la madre o padre comunitario, inciso f** la participación de la madre o padre comunitario en escándalos públicos, agresión física o verbal a otras madres o padres comunitarios o agentes educativos, padres usuarios, miembros de junta directiva y servidores públicos y en general a otras personas de la comunidad y la causal.

En consecuencia, reconociendo la corresponsabilidad que tenemos frente a la calidad del servicio, y la idoneidad de las madres comunitarias, se realizara seguimiento a la Unidad de servicio por parte del equipo supervisor y de la entidad contratista.



ICBFColombia

www.lcbf.gov.co



@ICBFColombia



@lcbfcolombiaoficial

Finalmente le comunicamos que, en el marco de nuestro Sistema Integrado de Gestión, se están implementando acciones en el marco de nuestro servicio para generar estrategias conjuntas y compromisos para su mejoramiento continuo y la atención a la ciudadanía con Calidad y Calidez, de igual forma se da aplicabilidad a lo establecido en el procedimiento atención de Quejas, Reclamos y Sugerencias y Protocolo de Atención ciudadana, así mismo lo establecido en el manual operativo de la modalidad Comunitaria.

Cordialmente.

MARIA DEL SOCORRO PABON CASTAÑEDA.

Profesional Especializado 2028 – 17 con funciones
De Coordinadora del Centro Zonal Santa Marta Norte.

Proyecto: Angelica Cantillo
Reviso: Maria del s. Pabon

CONSTANCIA DE FIJACION: Para que sirva de legal notificación se fija a los 20 días del mes de agosto, siendo las 8:00 A.M de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El presente aviso se desfija hoy _____ siendo las _____.



MARIA DEL SOCORRO PABON
Profesional Especializado 2028-17 Con funciones de
Coordinadora Centro Zonal Santa Marta Norte
ICBF Regional Magdalena